



HWAT-GIM 151-2017  
9 de mayo de 2017

Lic. Cristian Aguilar Quesada  
Sub área de Contratación Administrativa  
HWAT

**ASUNTO: Aclaración compra mejoras al sistema eléctrico  
2017LA-000003-2307**

Estimado licenciado

Por medio de la presente les saludo y a la vez le hago envío de las siguientes aclaraciones en relación a la compra en mención:

- Mediante Decreto Ejecutivo N°36979-MEIC, se establece que Costa Rica adopta como código eléctrico la norma NFPA 70, en su versión en español NEC 2008, tal como dicta el decreto en el artículo 1.
- Si bien es cierto el artículo 90 habla de la relación con otros estándares, también indica lo siguiente:

(E) Uso de otras normas de instalación. Se aceptarán instalaciones para uso final de la electricidad que cumplan otras normas técnicas de instalación adicionales a las mencionadas en el Código Eléctrico de Costa Rica; siempre que no se generen combinaciones de estas normas de instalación en un mismo sistema y se dé estricto cumplimiento a la norma aplicable en toda la instalación. Quedará bajo la responsabilidad del profesional a cargo del proyecto eléctrico el fiel cumplimiento de esta disposición.

Por lo tanto se mantiene lo estipulado en el cartel de cumplir con lo establecido en el código eléctrico, y de igual manera se mantiene el requisito solicitado de que todos los equipos y accesorios tengan la certificación del laboratorio UL (**Underwriters Laboratories**)

Cabe indicar que la imposición de este requisito no limita la libre participación, ya que en país hay muchos distribuidores de equipos eléctricos que cumplen con dicha certificación.

Sin otro particular, atentamente



Ing. Diego Arias Sanabria  
Jefe Gestión de Ingeniería y Mantenimiento a.i.

C. Archivo.